

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	
---	--	---	---	---	---

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCHECKS DISTINTIVOS PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SST
Descripción de la necesidad / CMN:	DE ACUERDO AL CMN

I. FINALIDAD PÚBLICA

En cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 de la Dirección Regional de Salud Ancash, aprobado mediante Resolución Directoral N.º1207-2025-GRD-GRDS-DIRES-A/DEA/OGDPH se requiere dar cumplimiento a la Ley N.º29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a su reglamento, Decreto Supremo N.º005-2012-TR. Por ello es necesario la adquisición de los fotochecks que permitan acreditar su condición de Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de todos los servidores de la institución y entes supervisores, rectores y fiscalizadores y visitantes.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir los fotochecks distintivos para los miembros del Comité de SST de la Dirección Regional de Salud Ancash.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Todo servidor/a, visitante y ente supervisor, rector y fiscalizador identifique a los miembros del comité de SST de la Dirección Regional de Salud Ancash.



III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Los fotochecks para los miembros del comité de SST de la Dirección Regional de Salud Ancash permitirán dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley N.º29783, el cual señala que *"el empleador debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición"*. Así mismo estos fotochecks distintivos permitirán a los trabajadores identificar a los miembros.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Fotochecks distintivos para los miembros del CSST	Unidad	16

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	
---	------------------------------------	---	---	---	---

Descripción	Especificaciones Técnicas	Imagen referencial
Fotochecks distintivos para los miembros del CSST	Material: Semi PVC o PVC.	
	Tamaño: 8.6 x 5.4 cm aproximadamente.	
	Color de material: blanco	
	Impresión: sublimado digital en miles de colores de acuerdo al diseño. Coordinar con el área usuaria.	
	Tipo de letra: coordinar con el área usuaria.	
	Accesorios: Lanyard, sujetador metálico a presión y porta fotocheck.	

NOTA: "El proveedor se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias, de prevención y protocolos sanitarios que emita la DIRESA, así como por las normas internas que emita el DIRESA, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación".

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR



- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder)
- Cuenta Inter-Bancaria- CCI
- Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Por la naturaleza de la contratación, el servicio es prestado en las instalaciones de Dirección Regional de Salud de Ancash - DIRESA .
Duración del servicio	El Servicio será ejecutado en el mes de julio del 2026. EL plazo del servicio será de cinco (05) días de notificada la orden de servicio. (Previa coordinación con el área usuaria)
Modalidad de contratación	Contrato u Orden: de Servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de (01) informe de servicios realizados por parte del contratado, en dicho informe se adjuntará las evidencias como fotografías de los servicios desarrollado.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones del servicio y de haberse cumplido los

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	
---	------------------------------------	---	---	---	---



	procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO, después de la presentación del Informe de cumplimiento del servicio correspondiente, documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago, adjuntando lo siguiente: • Informe del servicio desarrollado describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- FORMATOS, que se descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.

65

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	
---	--	---	---	---	---

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De Corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del Servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR



Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso se verifique que el servicio no se ajusta de acuerdo a los términos de referencia	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.
En caso se verifique que no cumple con la hora indicada	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria
OTROS DE ACUERDO A LAS CASUÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria

XI. CONFIDENCIALIDAD.



La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La garantía de servicio será mínimo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	
---	--	---	---	---	---

servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Asimismo, será de acuerdo a las disposiciones de la LEY N° 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

02

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	
---	------------------------------------	---	---	---	---

e. **Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

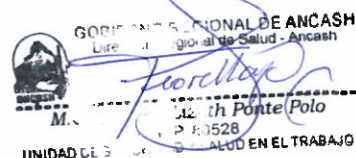
XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025



M.C. RICARDO NATIVIDAD COLLAS DNI: 10432632
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

ALBINAGORTA ORDOÑEZ FELIX VICTOR DNI: 43480653
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE S.S.T.
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

HUAMAN CHAVEZ DELSY MARIBEL DNI: 43589882
SECRETARIA DEL COMITÉ DE S.S.T.
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

ECO. EDVAR MORENO COTRINA DNI: 0 8044627
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

ING. LORENZO RODRIGUEZ CAMONES DNI: 31667414
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PTO. ECO.
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

LIC. ADM. SALAZAR EGUSQUIZA LUCIA GUADALUPE DNI: 31663044
DIRECTOR OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

MAG: YURIN OCTAVIO VALDIVIA HUAMAN DNI: 41448185
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD COMUNITARIA
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

LIC. ENF. HUGO VALENTÍN RODRIGUEZ DNI: 80107656
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

C.PC. DEYSI RAMIREZ VILLANUEVA DNI: 44432337
DIRECTORA DE ECONOMIA
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

BLGO. JAIME SALAZAR VARGAS DNI: 31631824
DIRECTOR EJECUTIVO DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

ALBINAGORTA ORDOÑEZ FELIX VICTOR DNI: 43480653
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE S.S.T.

ROMERO TORRE PILAR NORA DNI: 43468553
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

CABALLERO DAVIS ELIZABETH SOLEDAD DNI: 70188789
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE S.S.T.

HUAMAN CHAVEZ DELSY MARIBEL DNI: 43589882
SECRETARIA DEL COMITÉ DE S.S.T.

MARREROS MORENO MARIA DEL SOCORRO DNI: 32988329
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

OROPEZA PAPA TEOFILA REMIGIA DNI: 31657172
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

ARRIETA BUSTAMANTE SOLANGHE MEEREDAY DNI: 46109699
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T

ONCOY MORALES MAVELY PAMELA DNI: 72182423
MIEMBRO SUPLEMENTE DEL COMITÉ DE S.S.T